RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION JEFATURAL Nº 83 -2018-JNAC/RENIEC

Lima, 25 JUL. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 000004-2018/CE/RENIEC (26ABR2018), del Presidente del Comité de Control Interno del RENIEC; la Hoja de Elevación N° 000004-2018/CE/RENIEC (06JUN2018), del Secretario Técnico del Comité de Control Interno; el Informe N° 000046-2018/GG/OFCR/RENIEC (24ABR2018), del Jefe de la Oficina de Fiscalización, Control y Riesgos; la Hoja de Elevación N° 000122-2018/GPP/RENIEC (09MAY2018), de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 000935-2018/GAJ/SGAJA/RENIEC (21MAY2018) y N° 001109-2018/GAJ/SGAJA/RENIEC (20JUN2018), de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación N° 000284-2018/GAJ/RENIEC (21MAY2018) y N° 000347-2018/GAJ/RENIEC (20JUN2018) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177º y 183º de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior; que su artículo 3, dispone que el Sistema de Control Interno – SCI es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos, métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos institucionales que procura;

Que la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno -SCI en las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, en concordancia con la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, establecen que el Comité de Control Interno es responsable de promover, orientar y realizar el seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno, cuyas funciones y responsabilidades de sus miembros en lo correspondiente a la implementación, así como a la asistencia a las sesiones se encuentran especificadas en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la entidad;

Que mediante los documentos de vistos el Presidente del Comité de Control Interno del RENIEC, propone el proyecto de Reglamento del Comité de Control Interno, el mismo que respecto su contenido y alcance, se encuentra alineados a la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG; asimismo, obedece al Acuerdo adoptado por el precitado Comité, según Acta de Reunión – Sesión N° 003-2017 (21DIC2017); y que ha sido revisado por el Jefe de la Oficina de Fiscalización, Control y Riesgos, emitiendo su

opinión técnica previa y favorable, a través del Informe N° 000046-2018/GG/OFCR/RENIEC (24ABR2018);

Que en consecuencia corresponde aprobar el proyecto de Reglamento del Comité de Control Interno del RENIEC, al presentar la consistencia legal para su aprobación; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, y el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural Nº 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento del Comité de Control Interno del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia de Tecnología de la Información publique la presente resolución en el portal institucional del RENIEC, dentro del plazo de dos (02) días de su emisión.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Presidente del Comité de Control Interno, al Jefe del Órgano de Control Institucional, y a la Gerencia General, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/imf